Lobos, 3 de septiembre de 2012.-

VISTO:

 La presentación efectuada por autoridades del Club Social y Deportivo “Madreselva”, obrante a fs.1 del Expediente Nº 4067- 19187/ 12, por la que informan y solicitan colaboración para la realización de un Festival artístico en el marco del Almuerzo por los Festejos del 79º Aniversario de la entidad; y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo de la Política Cultural Municipal promover y difundir las diferentes actividades culturales de nuestro medio, con el fin de incentivar a la comunidad a una participación más activa dentro de las mismas.-

 Que el objeto de la realización del Festival mencionado es el del Festejo por el 79º Aniversario del Club.-

 Que en dicho Festival actuarán reconocidos grupos y solistas locales, jerarquizando aún más este evento.-

 Que, por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo considera oportuno concurrir con un aporte económico, acorde con las posibilidades financieras de la Comuna, que permita el desarrollo del evento.-

Por ello,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

# D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Otorgase al Club Social y Deportivo Madreselva un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos ($ 2.500.-), para ser destinados al gasto de sonido y artistas, que conlleve la realización del Festival del 79º Aniversario de la Entidad.-

ARTÍCULO 2°: Páguese al Sr.Juan Guillermo, Marchini, DNI Nº 16.324.563, en su carácter de Tesorero del Club Social y Deportivo Madreselva, la suma de Pesos Dos Mil Quinientos ($ 2.500.-), para ser destinados al gasto de sonido y artistas, según lo mencionado en el articulo anterior, a realizarse en la sede de la institución durante el mes de Septiembre, con cargo de rendir cuentas documentadas de la inversión.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la 1110102000, Categoría Programática 01 “Conducción y Administración”, a la Cuenta 5.1.7.0- Transferencia a Instituciones S/Fines de Lucro del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 592 /